

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA.**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

COLEGIO DE BAHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

Y POR LA OTRA PARTE

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN

**Octubre- 2024
Ciudad Serdán, Puebla.**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL COLEGIO” Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL C. MIGUEL CHOY LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL COLEGIO”.

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

I.2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción XVI, del Decreto de creación Reformado, publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tienen facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

I.3. Que el C. José Luis Nájera Muñoz en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla y Representante Legal, como lo acredita con el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 08 de febrero 2023, donde la H. Junta Directiva tuvo a bien nombrarlo Titular de la Entidad, y por ende tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; por los artículos 12 fracciones VIII y XXI del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; 17 y 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

1.4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Número 6506, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CBE820912F10.

2. DECLARA "EL INSTITUTO".

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, publicado por el Periódico Oficial el día viernes cuatro de febrero del año dos mil.

2.2. Tiene como objetivos:

- Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en la región.
- Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social, cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad.
- Impulsar la producción industrial y de servicios de la región.

2.3. Que para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, y conforme con lo previsto en el artículo 3º, fracción VI, del Decreto que crea a El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, desarrolla funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado de Puebla y dentro de sus atribuciones que señala el artículo 4º, fracción XI, del mismo Decreto, planear e impulsar la vinculación con los sectores público, social y privado, para llevar a cabo proyectos de beneficio recíproco, en la región y en el Estado de Puebla.

2.4. Que el **C. MIGUEL CHOY LÓPEZ**, es el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, según consta en el nombramiento de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, que le fuera expedido en acta de la primera sesión extraordinaria del año en curso por la Junta Directiva, por lo que con fundamento en el artículo 13 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, el Director General tiene calidad de representante legal del Instituto y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interior de esta Institución.

2.5. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Instituto Tecnológico sin número, Colonia La Gloria, código postal 75520, en Ciudad Serdán, Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional y manifiesta estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de Clave ITS0002044B7.

3. Declaran “LAS PARTES”.

3.1. Es su voluntad suscribir el presente convenio y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el conocimiento y consentimiento con que se suscribe.

3.2. Que, de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y/o normas, es su deseo y voluntad prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas de interés común.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: Investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional en la modalidad escolarizada y ejecutiva, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, residencia profesional, educación dual, bolsa de trabajo; todas éstas de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO.

1. Fijar las bases de coordinación entre “LAS PARTES” mediante un documento anexo al presente como cronograma, guías, acuerdos, minutas entre otros que determinen las actividades específicas a desarrollar, para que se promuevan, establezcan, organicen, sostengan y desarrollen servicios de investigación, colaboración académica y desarrollo profesional para los investigadores, alumnos y el personal docente.
2. Fomentar la colaboración de “LAS PARTES” en materia de educación, prácticas profesionales, tesis, estancias de investigación, prestación de servicio social y la

oportunidad de generar bolsa de trabajo para los estudiantes, los egresados y egresadas de este instituto, así como para el desarrollo económico o intelectual de la Región.

TERCERA. MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las acciones y proyectos específicos que deriven del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** podrán suscribir convenios específicos que contengan:

1. Descripción de la acción o proyecto específico con las actividades concretas a realizar;
2. Los objetivos, metas a alcanzar y en su caso, los indicadores aplicables;
3. Las obligaciones de cada una de las partes;
4. El calendario de las actividades programadas;
5. La designación de los enlaces de cada una de las partes para la coordinación y seguimiento de los proyectos y acciones específicas;
6. El presupuesto requerido y las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros por cada una de las partes;
7. Entregables;
8. Publicación y difusión de resultados, y
9. Los demás términos y condiciones que acuerden las partes, incluyendo los datos necesarios para determinar con exactitud los motivos, fines y alcance de cada uno de los proyectos y acciones específicas que deriven de este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del presente convenio **“EL COLEGIO”** y **“EL INSTITUTO”** se comprometen a:

1. Realizar acciones tendientes a la puesta en marcha, sostenimiento y continuidad de proyectos y programas para todos aquellos beneficiarios mencionados en la cláusula anterior, objeto de este convenio.

2. Facilitar las instalaciones adecuadas para que se lleven a cabo las actividades académicas, administrativas y de investigación necesarias para el desarrollo de las actividades especificadas en presente Convenio.
3. Facilitarles tiempo a los investigadores involucrados para el desarrollo de las actividades acordadas.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COLEGIO".

"EL COLEGIO" se compromete a:

- a) Colaborar con docentes y alumnos, facilitando instalaciones y equipo, para las actividades que sean necesarias para la realización de programas y proyectos.
- b) Acompañamiento en el proyecto a desarrollar.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" se compromete a:

- A) Facilitar el acceso al personal de "EL COLEGIO" para llevar a cabo visitas y actividades formativas, estableciendo horarios y calendario de realización para tal efecto.
- B) Proveer del capital humano calificado para impartir capacitación en las áreas que resulten de interés para ambas partes.
- C) Hacer la designación de alumnos que requieran realizar el servicio social o prácticas profesionales.
- D) Realizar la difusión interna y externa de las vacantes que se vayan recibiendo de "EL COLEGIO".
- E) Elaborar los proyectos, supervisar, vigilar y en general realizar las acciones necesarias al seguimiento del mismo, asesorar y llevar toda orientación que se requiera en los procesos establecidos previamente con objetivo y alcance de intervención.

SÉPTIMA. DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para establecer una continua y estrecha coordinación entre sus respectivas estructuras operativas, las partes designan a:

Por "EL COLEGIO" a la **C. YOLANDA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en su calidad de Jefa del Departamento de Orientación Escolar y Vocacional, teniendo como medio de contacto el correo electrónico institucional orientacionescolar@cobaep.edu.mx

Por "EL INSTITUTO" al **C. JESÚS OCTAVIO CONTRERAS CRUZ**, en su calidad de Encargado de la Dirección de Planeación y Vinculación y como medio de contacto el

correo electrónico vinculación@cderdan.tecnm.mx.

Ambas partes acuerdan que en el supuesto que se den cambios en sus respectivas organizaciones los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente convenio, bastando comunicación escrita entre las partes, firmada por sus representantes legales, dando seguimiento y cumplimiento al convenio.

OCTAVA. NULA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que cada una de ellas, en su calidad de patrón del personal con que cuente para el desempeño de las actividades relacionadas con este instrumento, será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en contra de su respectivo patrón y sin que en ningún caso se le considere a la otra como patrón sustituto o solidario. El presente convenio no genera derechos laborales o de seguridad social para las personas que, en el cumplimiento del objeto, ingresen a las instalaciones de el Colegio y del Instituto.

NOVENA. MODIFICACIONES

En los casos que a si se requiera, para dar mejor cumplimiento al objeto del presente convenio y de conformidad con la normatividad aplicable, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento, para lo cual deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial y, por tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos, así mismo aplicable a lo requerido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente.

Se conviene que respecto a las marcas o cualquier otra figura que se genera en términos de la Ley en cita, derivado de la colaboración en términos del presente instrumento, **"EL COLEGIO"** gozará del derecho de exclusividad para tramitar el registro ante la autoridad de la materia.

Para efectos del presente convenio se entiende por información confidencial los datos personales, conforme a lo que señalada en los Artículos 3 fracción XVII, Artículo 10 Fracción I y II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares.

Las partes convienen en conceder a partir de esta fecha lo establecido en los Artículos 13 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 113 fracciones I, II y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el uso y tratamiento de los datos personales plasmados en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **5 años**, que podrá ser prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto, deberá mediar notificación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días naturales.

En caso de que se dé por terminado este instrumento, salvo pacto en contrario, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se resolverá de común acuerdo, y en el caso de existir algún evento que perjudicara a alguna de “LAS PARTES” en materia civil, penal o administrativa se someterán a la jurisdicción de los tribunales que correspondan al Municipio de Chalchicomula de Sesma, suscitará los hechos, levantándose al efecto la correspondiente constancia escrita.

Reconociendo que la colaboración entre el “EL INSTITUTO” y “EL COLEGIO”, incrementará el desarrollo intelectual, material y físico, leído que fue el presente por las partes y enterados debidamente de su contenido, alcances y fuerza legal, lo ratifican en su totalidad, firmando al margen y al calce en nueve fojas y para su debida constancia legal en dos ejemplares en original, ante la presencia de los testigos, cuyos nombres y firmas aparecen al calce de la presente hoja para efectos de su identificación plena y constancia de los hechos, en Ciudad Serdán, Puebla, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



POR "EL COLEGIO"



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE PUEBLA
DIRECCIÓN GENERAL

JOSÉ LUIS NAJERA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE PUEBLA

POR "EL INSTITUTO"

C. MIGUEL CHOY LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE CIUDAD SERDÁN

TESTIGOS



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE CIUDAD SERDÁN
CIUDAD SERDÁN, PUE.

POR "EL COLEGIO"

C. ANGELINA BALBUENA FLORES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
PUEBLA

POR "EL INSTITUTO"

C. JESÚS OCTAVIO CONTRERAS CRUZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
CIUDAD SERDÁN

La presente foja es parte de un documento que consta de nueve hojas que forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla y el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 25 de octubre del 2024.